

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006417 22 ABR 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Economía de la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 19179 del 21 de septiembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Economía de la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 1448 del 3 de febrero de 2017 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Economía de la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 24 de marzo de 2020 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Economía (Código SNIES 3602).

Que en sesión realizada los días 09 y 10 de diciembre de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Economía, siempre y

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Economía de la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de ECONOMÍA de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C. ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.»

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa Académico de Economía se encuentra articulado con el PEI institucional desde donde se promueve la autonomía de pensamiento, el sentido de identidad con la profesión, la capacidad de investigar y de poner los conocimientos al servicio de la solución de problemas de la sociedad.*
- El Programa de Economía obtuvo la acreditación de alta calidad en el 2007 y ha tenido la renovación de la acreditación en 2012 y 2017.*
- El Programa ha logrado mantener un alto nivel de calidad, lo cual se refleja en los resultados positivos obtenidos en las Pruebas Saber Pro, cuyos resultados en las competencias genéricas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas y Lectura Crítica e Inglés están por encima del grupo de referencia.*
- En el 2014-II el programa contaba con 26 profesores TC indefinido (3 doctores, 14 magísteres, 5 especialistas y 4 profesionales) y 4 profesores de TC fijo (3 doctores y 1 Magíster). En el 2020-I cuenta con 32 profesores TC indefinido (5 doctores, 22 magísteres, 4 especialistas y 1 profesional), 2 profesores de TC fijo (1 doctor y 1 Magíster) y 1 profesor de MT indefinido (1 profesional) para la atención de 149 estudiantes en una relación de 4 estudiantes por profesor. En este aspecto el Programa ha atendido la recomendación de la anterior acreditación de fomentar la formación doctoral de sus docentes.*
- Incorporado a las políticas institucionales, el Programa ha implementado un proceso de acompañamiento y prevención de la deserción que ha llevado a disminuir considerablemente esta cifra. A 2018-II la deserción es de 5.26% por debajo de la media nacional de 10.27%.*
- En atención a las recomendaciones de la anterior acreditación se han implementado estrategias que han permitido aumentar la cifra de graduación del Programa la cual en el semestre 13 es de 31.84% por encima de la media nacional de 31.49%.*
- El Programa sustenta sus procesos investigativos en el Grupo de investigación Centro de Estudios Económicos clasificado en categoría C, con una producción de 184 productos: 8 libros y 12 artículos entre otros.*
- La extensión del Programa se realiza a través de las prácticas de sus estudiantes y el desarrollo de proyectos con las comunidades y el sector productivo, demostrando un impacto positivo.*
- El Programa de Economía realiza seguimiento en colaboración con la Oficina de Graduados en la definición de políticas y actividades a realizar. Hay reconocimiento de los empleadores del impacto de los egresados, destacando en ellos su formación matemática y analítica y un buen número de los egresados ha continuado su formación académica en programas de maestría en economía.*
- Entre 2014-2 y 2020-2 el programa ha recibido 14 estudiantes de movilidad entrante nacional e internacional. En términos de movilidad estudiantil saliente, 24 estudiantes del Programa de Economía han participado en el programa de intercambio a nivel nacional e internacional. Los profesores de planta han participado en foros y conferencias en universidades y centros de estudio e investigación de pregrado y posgrado de otros países y pasantías investigativas en el exterior.*

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Economía de la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *La escuela ofrece a través de los programas de biblioteca los recursos bibliográficos más relevantes en las áreas de economía y las finanzas, revistas especializadas y libros de referencia obligatoria. El Programa de Economía y la escuela en general cuentan con recursos informáticos, tanto a nivel de plataformas como a nivel de equipos computacionales y software especializados.*
- *La infraestructura institucional de la Escuela se encuentra interconectada entre los edificios, laboratorios, biblioteca, salones y oficinas con plataformas y software con disposición para la comunidad educativa del Programa.*
- *Se destacan los esfuerzos permanentes por entender y construir de manera integrada los servicios de bienestar universitarios en los campos de salud; recreación y deporte; arte y cultura; promoción socioeconómica, y desarrollo humano que han beneficiado permanentemente a los estudiantes del Programa.*
- *Las reglas del juego del sistema administrativo están establecidas en la normatividad de la escuela y los recursos son suficientes para el funcionamiento y la permanencia del Programa.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ECONOMÍA de la ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERÍA JULIO GARAVITO con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C. debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Es prioritario aumentar el número de docentes de tiempo completo con mayor asignación para la investigación con el fin de lograr una mejor clasificación y visibilidad del Grupo de investigación, recomendación que ha sido recurrente en las acreditaciones anteriores y aún se mantiene.*
- *Es importante generar estrategias y destinar mayores recursos para impulsar más la movilidad nacional e internacional de docentes y estudiantes del Programa, recomendación recurrente desde la anterior acreditación.*
- *Mantener las estrategias implementadas para disminuir la deserción y mejorar las cifras de graduación del Programa.*
- *Implementar las acciones y las recomendaciones de mejora derivadas del proceso de Autoevaluación y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»SIC

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Economía de la citada Institución.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Economía de la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad.*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito
Nombre del programa:	Economía
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Economía de la Universidad Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

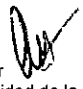

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARIA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 
 Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
 Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 3602 (Código de Proceso:11350)